



Boletín Informativo # 3

Creando nuevos instrumentos para mejorar la aplicación de las leyes

Las experiencias piloto para validar el Modelo de Leyes y Políticas sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres han mostrado sus potencialidades para crear nuevos instrumentos dirigidos a mejorar la aplicación de las leyes y promover procesos de cambios de políticas. En esta edición del Boletín se presentan los resultados del diseño de políticas municipales en la República Dominicana y algunas lecciones aprendidas en el diseño de una propuesta de monitoreo de la Ley de Violencia Doméstica en Costa Rica.

Políticas Municipales sobre violencia doméstica/intrafamiliar contra las mujeres en Los Alcarrizos – República Dominicana

La violencia contra las mujeres por parte de sus parejas y ex parejas es un fenómeno de amplias dimensiones en la República Dominicana. Según los datos de la Encuesta Demográfica y de Salud 2002, el 47.3 por ciento de las mujeres casadas o unidas reporta alguna agresión física por el esposo y por el ex-esposo, un 12.0 por ciento. En 1997 se promulgó la Ley 24-97 que incluye medidas para sancionar, atender y prevenir la violencia doméstica/intrafamiliar.

Las políticas municipales que se han elaborado a partir del Modelo de Leyes y Políticas sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres constituyen la primera iniciativa intersectorial, de carácter local y con perspectiva de largo plazo, que diseña en el país. Las mismas son el resultado de la lucha comunitaria y sus alianzas con distintas instancias de la sociedad civil, el gobierno, y el sector privado.

Objetivos de las políticas municipales sobre violencia intrafamiliar/doméstica contra las mujeres

- Promover una cultura de equidad entre los sexos y de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Desarrollar un sistema integral y multisectorial para la prevención, sanción y atención a las distintas formas de violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia intrafamiliar/doméstica.
- Mobilizar todos los actores de la comunidad para coordinar acciones e invertir recursos económicos, humanos y financieros para la prevención, sanción y atención integral a la violencia intrafamiliar/doméstica contra las mujeres.
- Integrar a las mujeres –sobrevivientes o no- de la violencia como agentes activos en la acción municipal frente al problema.

Responsabilidades de los distintos sectores

- Salud:** a) detección, b) atención médica y psicológica, c) centros de acogida, d) Capacitación, e) sistema de registro e información, f) normas y protocolos, g) coordinación intersectorial, b) trabajo en equipo y ética profesional, h) programas de autocuidado del personal, i) prevención de la violencia y promoción de la equidad de género.
- Administración de justicia y Policía Nacional:** a) recepción de querellas y recolección de información, b) verificación de denuncias y medidas de protección, c) valoración del riesgo existente y necesidades de protección, d) información a las querellantes sobre sus derechos y servicios existentes, e) traslado de víctimas y sus hijas/os, f) asegurar trato adecuado a las víctimas, g) incautación de armas, h) detención de agresores, i) coordinación intersectorial, j) sistema de referencia, k) capacitación y sensibilización, l) investigación policial y elaboración de informes, m) capacitación en la preservación de pruebas.



Centro de
Derechos
Reproductivos



Comisión
Interamericana
de Mujeres



CLADEM



FNUAP



Grupo
Parlamentario
Interamericano



IPAS



ISIS
Internacional



UNIFEM

Modelo de Leyes y Políticas sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres

Unidad de Género, Etnia y Salud
Organización Panamericana de la Salud

- **Educación:** a) identificación de casos, b) capacitación, c) atención a toda la familia, d) orientación sobre derechos, e) prevención y promoción de la equidad de género, f) evaluación de daños y riesgos, h) registro y estadísticas, i) evaluación de los criterios éticos del profesorado.
- **Grupos comunitarios:** a) actividades de prevención, b) grupos de apoyo y autoayuda, c) visitas domiciliarias, d) evaluación del trabajo de los sectores, e) atención psicológica, f) participación en la planificación, h) movilización social para presupuesto gubernamental, i) redes de prevención y atención.

El documento completo de las políticas municipales de Los Alcarizos está disponible en: :
<http://www.paho.org/spanish/DPM/GPP/GH/LeyModelo.htm>

Propuesta para el monitoreo de de la Ley de Violencia Doméstica en Costa Rica – algunas lecciones aprendidas

En 1996, se aprueba la Ley contra la Violencia Doméstica, la cual se rige por las normas adjetivas y principios generales del Derecho de Familia. Incluye disposiciones de fondo y de procedimiento. Es una ley de carácter preventivo y contempla medidas de protección en sede judicial a favor de las víctimas de violencia doméstica, en casos de violencia física, sexual, psicológica, y patrimonial. Incluye dieciocho medidas de protección.

A partir del proceso de consulta con los distintos actores vinculados a la implementación de la ley y la revisión de sus sistemas de registro se han identificado, preliminarmente, algunos elementos a tomar en consideración para priorizar los indicadores en la propuesta de monitoreo:

a. Cuando se monitorea una ley se deben medir factores tales como la interpretación jurídica, los criterios y procedimientos que rigen el trabajo que se realiza a nivel de los equipos multidisciplinarios en sus peritajes, la

satisfacción y el acceso que tengan las usuarias al sistema de la administración de justicia, los programas a los que se refieren las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar; y las coordinaciones interinstitucionales que garantizan una debida aplicación de la ley.

b. Los sistemas de recopilación en muchos casos son rígidos y costosos, lo que dificulta la recopilación de información requerida y limita la incorporación de nuevos indicadores.

c. Cada ente incorpora la misión y visión de su institución en la elaboración de sus propios indicadores y estadísticas.

d. Se han diseñado una serie de instrumentos para la recolección de información, pero no se aplican; y en el caso de que se apliquen no se sistematizan los datos recogidos.

e. Se han identificado vacíos existentes en relación con el monitoreo tales como la necesidad de constatar la reincidencia por parte de los agresores, que permita mediar el nivel de peligrosidad del victimario y situación de alto riesgo o riesgo severo en que se encuentra la víctima; así como las posibles instituciones que pueden aportar en esto.

f. A pesar de los avances verificados en las instituciones, todavía persiste una cultura institucional que limita el registro sistemático y con objetivos claros que incorpore una perspectiva de género que facilite el monitoreo de la Ley.

Para mayor información sobre esta iniciativa comunicarse con Dinys Luciano,
lucianod@paho.org.



Centro de
Derechos
Reproductivos



Comisión
Interamericana
de Mujeres



CLADEM



FNUAP



Grupo
Parlamentario
Interamericano



IPAS



ISIS
Internacional



UNIFEM